



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y
COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico
y Emprendimiento Industrial (12)

Año 2019

Día 14 FEB 2019

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la memoria elaborada por la denominada Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial,

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.1.1. del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales, de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) en relación con la realización de actividades no económicas por parte de organismos de investigación,

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados, a propuesta del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) a la FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES (CTC), C.I.F. G39492947, con destino a financiar gastos de funcionamiento del CTC durante el año 2019 correspondientes a la realización de actividades no económicas.

A tal efecto, se considerarán de naturaleza no económica las actividades que se citan a continuación:

- Las actividades primarias de los organismos de investigación e infraestructuras de investigación, en particular:
 - o la educación para lograr más y mejor personal cualificado;
 - o I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión cuando el organismo de investigación o la infraestructura de investigación emprenda una colaboración efectiva;
 - o amplia difusión de resultados de las investigaciones de forma no discriminatoria y no exclusiva por ejemplo, mediante la enseñanza, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o programas informáticos abiertos;
- Las actividades de transferencia de conocimientos, cuando son llevadas a cabo por el organismo de investigación o la infraestructura de investigación (incluidos sus departamentos o filiales) o de forma conjunta, o por cuenta de dichas entidades, y cuando todos los beneficios generados por ellas vuelven a invertirse en actividades primarias del organismo de



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y
COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico
y Emprendimiento Industrial (12)

investigación o la infraestructura de investigación; el carácter no económico de esas actividades no se ve afectado por el hecho de contratar con terceros la prestación de los servicios correspondientes mediante licitación pública

Tendrán la condición de subvencionables los gastos correspondientes a la realización de actividades comprendidas en la anterior relación, por los conceptos que se señalan a continuación, y que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año 2019, se encuentren efectivamente pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa de la subvención indicado en el apartado 6) del presente Acuerdo:

Costes de personal y costes administrativos (incluidos los gastos generales) relativos a:

- a) Actividad de la agrupación para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas;
- b) Comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad;
- c) Gestión de las instalaciones de la agrupación, y
- d) Organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) a la FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES (CTC), C.I.F. G39492947, correspondiente a la citada subvención nominativa referida a la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

TERCERO.- Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación del presente Acuerdo.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte del CTC de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, CTC autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de al Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

QUINTO.- Las subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y
COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico
y Emprendimiento Industrial (12)

SEXTO.- Con el fin de justificar el cumplimiento de los objetivos previstos, CTC presentará, antes del día 1 de mayo de 2020, la correspondiente cuenta justificativa con aportación de informe auditor, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos), con los que se han financiado los gastos de funcionamiento derivados de la realización de actividades no económicas por parte del CTC en el ejercicio 2019.
- b) Memoria económica, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados.
- c) Informe auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:
 - Importe de los gastos realizados, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con identificación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Así mismo, se indicará la conformidad con las facturas al Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012).
 - Pago de los gastos realizados, verificando que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido en el presente Acuerdo.
 - Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables del CTC y existencia de contabilidad separada para las actividades económicas y no económicas.
 - Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 1) del presente Acuerdo, así como que la fecha de los documentos que los soportan se encuentra comprendida dentro del periodo 1 de enero a 31 diciembre del año 2019.
 - No inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable en los importes de los gastos indicados en la referida relación clasificada.
 - Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
 - En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere los 15.000 €, existencia de al menos tres presupuestos previos de diferentes proveedores, con las salvedades previstas en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Material gráfico acreditativo del cumplimiento de publicidad a que se refiere el apartado siguiente.

SÉPTIMO.- En toda manifestación de promoción y difusión pública de la actividad subvencionada, así como en su página web, CTC deberá dar la adecuada publicidad de la ayuda concedida mediante la



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y
COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico
y Emprendimiento Industrial (12)

inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

OCTAVO.- Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de CTC cuanta información y/o documentación considere oportuna.

NOVENO.- CTC deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto anteriormente, y en particular, en materia de revocación y reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente Acuerdo de Concesión.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIA E INTERESADOA.

Santander,

14 FEB 2019

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: José María Mazón Ramos